



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2023 - Año de la democracia Argentina

### Disposición

#### Número:

**Referencia:** EX-2023-05500135-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - DISPOSICIÓN DE PRORROGA DE VENCIMIENTO DE HABILITACIONES

---

**Visto** el Expediente N° EX-2023-05500135-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, por medio del cual se gestiona la prórroga del vencimiento de la habilitación de los establecimientos del arte de curar comprendidos en el Departamento Ejercicio de la Profesiones, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Disposición DI-2018-348-GDEBA-DPRYFSMALGP de la Dirección Provincial de Registro y Fiscalización Sanitaria publicada en el Boletín Oficial el 21/03/2018 en su artículo 4 limitó el plazo de vigencia de la habilitación de los establecimientos sanitarios no farmacéuticos y actividades concernientes al ejercicio de las profesiones, cuya fiscalización y registro sea competencia de esta Dirección Provincial, a cinco (5) años;

Que en el mismo sentido dispuso en el segundo párrafo del artículo 4 que los establecimientos y actividades habilitadas con anterioridad a la sanción de dicha disposición, el plazo de vigencia de cinco (5) años comenzará a contar desde su publicación en el Boletín Oficial;

Que el mencionado plazo de vigencia de las habilitaciones señaladas se cumplirá el 21/03/2023;

Que es necesario señalar que la gran mayoría de los establecimientos administrados por este departamento deberán tramitar su habilitación para la fecha señalada. Lo que genera que se inicien conjuntamente los mismos, resultando de imposible cumplimiento realizar todas las inspecciones requeridas en la fecha establecida.

Que de no poder concluirse las tramitaciones de las habilitaciones que vencen el 21/03/2023, se verán afectadas las prestaciones del arte de curar, el giro comercial de los administrados y el derecho a trabajar de los profesionales que allí se desempeñan;

Que, en este entendimiento, corresponde dictar el presente acto administrativo, prorrogando el plazo de vigencia de las habilitaciones del segundo párrafo del artículo 4 de la Disposición 348/2018, por el término de un año;

Que prestan conformidad el Departamento Ejercicio de las Profesiones y la Dirección de Fiscalización Sanitaria;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 30 de la Ley N° 15.164, texto según Ley N° 15.309 y por el Decreto N° 413/20 y sus modificatorios N° 856/2020 y N° 1181/2022;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE REGISTRO Y FISCALIZACIÓN SANITARIA**

### **D I S P O N E**

**ARTÍCULO 1°:** Prorrogase hasta el 21/03/2024 las habilitaciones de los establecimientos sanitarios no farmacéuticos y actividades concernientes al ejercicio de las profesiones, cuya fiscalización y registro sea competencia de esta Dirección Provincial, que hayan sido habilitadas con anterioridad a la Publicación en el Boletín Oficial de la Disposición DI-2018-348-GEDEBA-DPRYFMSALGP.

**ARTICULO 2°:** Comunicar a la Dirección de Fiscalización Sanitaria y a las Regiones Sanitarias con actividad de fiscalización, dar al boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.